

**ADENDA No. 1 A LA INVITACION PÚBLICA A OFERTAR INTERVENTORÍA No. 003 – 2015 - MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS – AGRUPACIÓN D FASE III**

En atención a las observaciones radicadas por uno de los posibles oferentes al correo electrónico [gerenciabosquesanluis@gmail.com](mailto:gerenciabosquesanluis@gmail.com) el día 20 de Noviembre de a las 4:58 p.m., a los Términos de Referencia para adelantar la Interventoría de la construcción de 300 viviendas multifamiliares de la Agrupación D de la Fase III de acuerdo a la Invitación Pública No. 003-2015, con el objeto de aclarar los mencionados Términos publicados el pasado diecisiete (17) de Noviembre de 2015, nos permitimos dar respuesta a cada una de las consultas formuladas, de acuerdo con el siguiente detalle:

**1. Solicita se amplíe el plazo de la experiencia específica mínima a quince (15) años.-**

**RESPUESTA:** Como se desprende de lo estipulado en el numeral 3.2.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta, cualquier persona natural que desee ofertar dentro del presente proceso de contratación, deberá ostentar la calidad de ingenieros civiles o arquitecto, acompañada de la fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, ello quiere decir, que el oferente – persona natural – puede participar en el presente proceso de contratación habiendo obtenido su matrícula profesional desde hace más de 15 años, inclusive.-

Sin embargo, el oferente debe demostrar haber ejecutado y terminado un máximo de cinco (5) contratos, celebrados por el proponente para el sector público o privado en forma directa ya sea individualmente o en cualquier forma asociativa, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación, es decir, dentro de los parámetros establecidos en la Resolución 263 de 2012, por medio de la cual, establece la Calidad de Interventor para Viviendas de Interés Social como es el caso que nos ocupa. Vale resaltar, que dentro de dicha normativa no se estableció un máximo de tiempo para experiencia específica, lo que significa, que es de mera liberalidad del contratante establecer dicho límite.

Adicional a lo anterior es preciso acotar, que no vemos la razón del porqué se debe ampliar la experiencia específica a 15 años y no a 20, 30 o más; no obstante sea cual fuere la experiencia anterior, resulta diferente el haber realizado interventoría a una obra hace 15 años o más a una obra durante los últimos 5 años, en razón a que existen modificaciones normativas que nos obligan a solicitar experiencia reciente que conlleven a la mejor ejecución del contrato de interventoría y por ende, el de obra. Ello, permite que los actores del proyecto, llámese entidades otorgantes de los subsidios, beneficiarios de los mismos, fiduciaria, entidades bancarias y demás población en general, estén seguros que la obra a ejecutar e intervenir, se harán con los más altos estándares de calidad.-

Cabe anotar, que la Invitación Pública permite presentación de ofertas de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, figuras establecidas por nuestro ordenamiento jurídico.-

Por las razones anteriores, se mantienen los criterios señalados en los términos de referencia.



ALCALDIA DE NEIVA



GOBERNACIÓN DEL HUILA



NACIÓN

hoja No. 2 continuación Adenda no. 1 a la Invitación Pública a Ofertar Interventoría No. 003 – 2015 - Macroproyecto Bosques de San Luis – Agrupación D Fase III.

**1. Solicitan aceptar la experiencia en la construcción de vivienda, para ejercer las funciones de interventoría:**

**RESPUESTA:** En concordancia con lo señalado en el numeral anterior, establecer como requisito experiencia específica en Interventoría, permite que los actores del proyecto, estén seguros que la obra a ejecutar e intervenir, se hará con los más altos estándares de calidad. Por ello, se requiere que el oferente tenga plena experiencia en ejecutar interventoría conforme lo establecen los Términos de Referencia.-

Por tanto, no se acepta la experiencia en la construcción de vivienda para ejercer las funciones de interventoría.

Es preciso resaltar, que el régimen legal de la presente invitación son los principios de la Constitución Política, las normas civiles y comerciales; y las reglas previstas en los Términos de Referencia. Así entonces, y teniendo en cuenta que la normatividad jurídica relacionada con el proceso de contratación corresponde a la del derecho privado, el oferente debe ceñirse a las condiciones o requisitos establecidos en los plurinombrados Términos de Referencia.-

Neiva, Huila, 23 de Noviembre de 2.015

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**Ing. LUIS CARLOS DIMATÉ CASTELLANOS**  
Coordinador General Gerencia  
Macroproyecto Bosques de San Luis



ALCALDIA DE NEIVA



GOBERNACIÓN DEL HUILA



NACIÓN